

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00379-00**, informando que proviene de reparto y consta de veinticuatro (24) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

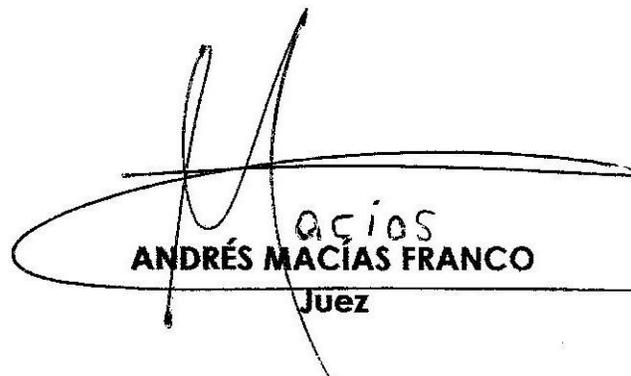
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MARÍA CRISTINA FIGUEREDO MATEUS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.736.931 y la T.P. No. 272.581 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **BLANCA YANITH ORTEGÓN SIERRA**, según poder visto a folios 1 y 2 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **BLANCA YANITH ORTEGÓN SIERRA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Retire del acápite de pruebas el literal a, ya que el poder no es una prueba, es un anexo de la demanda; asimismo, aporte la documental relacionada en el literal f, del mismo capítulo.
 - b) Indique el correo electrónico de la totalidad de los testigos.
 - c) Acredite el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, anexos y subsanación a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez